

# REPORTE FISCAL 6

Resumen de las principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.

## IMPUESTOS NACIONALES

[LEER MÁS](#)

## IMPUESTOS PROVINCIALES

[LEER MÁS](#)

## LINKS DE INTERÉS

[LEER MÁS](#)

## IMPUESTOS NACIONALES

### ► IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

**R.G. N° 3.033/11. PROVEEDORES DE EMPRESAS PROMOVIDAS. BONOS DE CRÉDITO FISCAL. CRONOGRAMA DE VENCIMIENTOS. (B.O. 09/02/11).**

Considera cumplida en término la presentación de los Formularios 515 a cargo de los proveedores del Estado que opten por el régimen especial de ingreso del impuesto dispuesto por el Título II de la Ley N° 23.658 y no hubieran recibido los Bonos de Crédito Fiscal correspondiente a los meses de julio a septiembre 2010 -ambos inclusive-, siempre y cuando tal presentación se efectivice hasta el día fijado para el vencimiento del período 02/2011.

Es dable destacar que dicha presentación deberá acompañarse de una nota manifestando encontrarse incluido en el caso citado e indicando el monto total a cancelar con los bonos.

**VIGENCIA 10.02.2011**

### ► PROCEDIMIENTO FISCAL

**R.G. N° 3.022/11. BLANQUEO Y MORATORIA. EXTERIORIZACIÓN DE CAPITALS. DECLARACIÓN JURADA INFORMATIVA. (B.O. 08/02/11).**

En el marco de la Ley N° 26.476 (informada en nuestro A.F. N° 20-2008), reglamenta el régimen de información sobre el destino de los fondos blanqueados mediante tal normativa.

A tal efecto, establece que quienes hayan exteriorizado moneda extranjera, moneda local o divisas y su destino haya sido la suscripción de títulos públicos, la compra en el país de viviendas nuevas, construidas o con certificado final de obra, o la construcción de nuevos inmuebles, finalización de obras en curso, financiamiento de obras de infraestructura, inversiones inmobiliarias, agroganaderas, industriales, de turismo o

### ► INDICE

#### ► IMPUESTOS NACIONALES

- 1 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
- 1 PROCEDIMIENTO FISCAL
- 2 SEGURIDAD SOCIAL

#### ► IMPUESTOS PROVINCIALES

- 2 CHUBUT
- 2 FORMOSA
- 2 LA RIOJA
- 3 NEUQUÉN
- 3 SANTA FE

#### ► LINKS DE INTERÉS



de servicios en el país, deberán informar dicha inversión mediante la presentación vía Web del Formulario 837 generado por el aplicativo "Régimen Aplicación Fondos Exteriorizados - Versión 1.0".

Dicha presentación deberá efectuarse dentro de los 10 días hábiles administrativos posteriores a la realización de la inversión. Respecto de aquellas inversiones realizadas con anterioridad al 09/02/11, tendrán tiempo para informarlas hasta el 01/03/11.

**VIGENCIA 09.02.2011**

## ► SEGURIDAD SOCIAL

### R.G. N° 3.035/11. TRABAJADORES DEL SERVICIO DOMÉSTICO.

Incremento de aportes con destino al Sistema Nacional del Seguro de Salud y al Régimen Nacional de Obras Sociales. (B.O. 09/02/11).

Incrementa a \$ 60 (antes \$ 46,75) los aportes a ingresar mensualmente por los dadores de trabajo de los trabajadores del servicio doméstico que trabajen semanalmente 16 horas o más.

**VIGENCIA desde el 09.02.2011, con efectos desde el período devengado 01.2011 cuyo vencimiento opera en 02.2011.**

# IMPUESTOS PROVINCIALES

## ► CHUBUT

### R. N° 60/11. INGRESOS BRUTOS. CALENDARIO FISCAL PARA EL AÑO 2011. (B.O. 08/02/11).

Establece el calendario impositivo correspondiente al período fiscal 2011 para el Impuesto a los Ingresos Brutos Convenio Multilateral.

Asimismo establece el día 30/06/11 como fecha de vencimiento de la declaración jurada anual correspondiente al período fiscal 2010 para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

## ► FORMOSA

### R.G. N° 6/11. INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RETENCIÓN. MODIFICACIONES. (B.O. SIN PUBLICAR).

Incrementa el importe mínimo sujeto a retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a \$ 750 (antes \$ 500).

Asimismo, implementa en forma obligatoria para los agentes de retención la utilización del nuevo programa aplicativo SIRIB 1.3.1.

**VIGENCIA 01.02.2011**

## ► LA RIOJA

### R.G. N° 36/10. INGRESOS BRUTOS. CALENDARIO FISCAL PARA EL AÑO 2011. (B.O. SIN PUBLICAR).

Establece el calendario impositivo correspondiente al período fiscal 2011 para todos aquellos impuestos cuya recaudación tiene a cargo la Dirección General de Ingresos Provinciales.

# LINKS DE INTERÉS

**A.F.I.P.**

[www.afip.gob.ar/home/](http://www.afip.gob.ar/home/)  
**Información M.**  
<http://infoleg.mecon.gov.ar>  
**Banco Central**  
[www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar)

## DIRECCIONES GENERALES DE RENTAS

- Comisión Arbitral**  
[www.ca.gov.ar](http://www.ca.gov.ar)
- Buenos Aires**  
[www.rentas.gba.gov.ar](http://www.rentas.gba.gov.ar)
- Capital Federal**  
[www.rentasgcba.gov.ar](http://www.rentasgcba.gov.ar)
- Catamarca**  
[www.agrentas.gov.ar](http://www.agrentas.gov.ar)
- Córdoba**  
[www.cba.gov.ar/vercanal.jsp?idCanal=3354](http://www.cba.gov.ar/vercanal.jsp?idCanal=3354)
- Corrientes**  
[www.corrientes.gov.ar](http://www.corrientes.gov.ar)
- Chaco**  
[www.chaco.gov.ar/rentas](http://www.chaco.gov.ar/rentas)
- Chubut**  
[www.chubut.gov.ar/dgr](http://www.chubut.gov.ar/dgr)
- Entre Ríos**  
[www.dgr-er.gov.ar](http://www.dgr-er.gov.ar)
- Formosa**  
[www.dgrformosa.gov.ar](http://www.dgrformosa.gov.ar)
- Jujuy**  
[www.jujuy.gov.ar/hacienda/rentas](http://www.jujuy.gov.ar/hacienda/rentas)
- La Pampa**  
[www.lapampa.gov.ar](http://www.lapampa.gov.ar)
- La Rioja**  
[www.larioja.gov.ar/dgip](http://www.larioja.gov.ar/dgip)
- Mendoza**  
[www.rentas.mendoza.gov.ar](http://www.rentas.mendoza.gov.ar)
- Misiones**  
[www.dgr.misiones.gov.ar](http://www.dgr.misiones.gov.ar)
- Neuquén**  
[www.dprneuquen.gov.ar](http://www.dprneuquen.gov.ar)
- Río Negro**  
[www.rionegro.gov.ar/economia/dgrrn](http://www.rionegro.gov.ar/economia/dgrrn)
- Salta**  
[www.gobiernosalta.gov.ar/rentas](http://www.gobiernosalta.gov.ar/rentas)
- San Juan**  
[www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)
- San Luis**  
[www.sanluis.gov.ar](http://www.sanluis.gov.ar)
- Santa Cruz**  
[www.sacruz.gov.ar](http://www.sacruz.gov.ar)
- Santa Fe**  
[www.santafe.gov.ar/hacienda/api](http://www.santafe.gov.ar/hacienda/api)
- Santiago del Estero**  
[www.dgrsantiago.gov.ar](http://www.dgrsantiago.gov.ar)
- Tierra del Fuego**  
[www.dgrtdf.gov.ar](http://www.dgrtdf.gov.ar)
- Tucumán**  
[www.rentastucuman.gov.ar](http://www.rentastucuman.gov.ar)

## ► NEUQUÉN

**D. N° 2.029/10. PROCEDIMIENTO. PROGRAMA DE PUESTA EN VALOR DE LAS TIERRAS FISCALES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA PROVINCIA. (B.O. 04/02/11).**  
 Aprueba el "Programa de puesta en valor de las tierras fiscales para el desarrollo económico de la provincia", el cual tiene por objeto otorgar transparencia al proceso de enajenación de tierras fiscales y convocar a inversores interesados en el desarrollo de proyectos productivos, de servicios, industriales, urbanísticos y turísticos en las tierras fiscales libres de ocupantes.

En este sentido, se crea un Banco de Tierras Productivas integrado por la totalidad de los terrenos fiscales provinciales libres de ocupantes.

Por último, aclaramos que el presente régimen aún no ha sido reglamentado por la autoridad de aplicación.

**R. N° 16/11. INGRESOS BRUTOS. SISTEMA INTEGRADO DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA. NUEVO APLICATIVO. (B.O. 04/02/11).**  
 Aprueba una nueva versión del programa aplicativo denominado "SILT Web Versión 2.0", obligatorio para la presentación de las declaraciones juradas y pagos correspondiente a contribuyentes directos del Impuesto y a los agentes de recaudación.

**VIGENCIA a partir del vencimiento de la liquidación correspondiente al período 01.2011.**

## ► SANTA FE

**R. N° 73/11. PROCEDIMIENTO. TASAS DE INTERÉS APLICABLES. (B.O. SIN PUBLICAR).**  
 Establece los siguientes aumentos en las tasas de interés para las situaciones detalladas a continuación:  
 Pago fuera de término: 2,5 % (antes 2%) mensual

Convenios de pago, de acuerdo a la cantidad de cuotas del plan:  
 Hasta 6 cuotas: 1% (antes 0,5%) mensual  
 Hasta 12 cuotas: 1,5% (antes 1%) mensual  
 Mas de 12 cuota: 2% (antes 1,5%) mensual  
 Deudas en gestión judicial: 3% mensual (sin variación)

**VIGENCIA 01.03.2011**

Debido a que el presente incluye un resumen de las normas fiscales de mayor trascendencia, sugerimos remitirse a los textos originales de los mismos, los que podrán consultarse en la página web del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía:

<http://infoleg.mecon.gov.ar>.

Asimismo, en virtud de la imposibilidad práctica de acceder a los Boletines Oficiales de las 24 jurisdicciones provinciales, la información contenida en el presente memorándum es parcial y corresponde sólo a las de mayor trascendencia.

Por otra parte, no se incluyen en el presente las normas previsionales de carácter particular.

---

**BDO**

Departamento de Impuestos

---



---

## CONTACTO

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto del contenido de este Reporte Fiscal, rogamos contactarse con

**Departamento de Impuestos & Legales**

**Tel: 54-11 4106 7000 ext 508**

**Fax: 54 11 4106 7200**

[impuestos@bdoargentina.com](mailto:impuestos@bdoargentina.com)

[www.bdoargentina.com](http://www.bdoargentina.com)

Maipú 942, 5° Piso

C1006ACN, CABA. - Argentina

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L, una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.